



DIF
ESTATAL TLAXCALA

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Proyecto:

**41-15 PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

Indicador:

17A2 Implementar grupo de trabajo interinstitucional para la gestión
de apoyos a población beneficiaria de los sectores públicos y
privados

Medio de Verificación:

Minutas de sesiones. (PPNNA)

Ubicación Física:

Archivero negro de la oficina de la Jefatura del Departamento de
Protección y Asistencia Jurídica

Lic. Guadalupe Hernández Montes
Por Ministerio de Ley encargada de la
Procuraduría para la Protección de Niños,

AGOSTO 2022



PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



LIC. GUADALUPE HERNANDEZ MONTES
ENCARGADA DE LA PROCURADURIA PARA LA
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
P R E S E N T E.

Ficha Informativa del caso de los niños, con identidad reservada A.O.O, C.O.O. E I.O.O.

1. Datos Generales:

Fecha de ingreso: 12 de Julio de 2022.

Carpeta de Investigación número: UIEDVI-NORTE/675/2022.

Carpeta Judicial: 310/2022.

Delito: Maltrato Contra las Personas Menores de Edad.

Nombres de identidad reservada de los menores de edad: A.O.O, C.O.O. E I.O.O.

Nombre de los padres y/o imputados: Alfredo Ortega García y Reynalda Ortega Flores.

Red Familiar Captada: Abuelos maternos y paternos, se están realizando estudios de T.S. y psicología.

2. Antecedentes:

1.- El día 23 de Junio de 2022, se recibió notificación del caso médico legal, respecto de un menor de edad, con iniciales C.O.O, de 9 años de edad, internado en el Hospital Regional de Tzompantepec Emilio Sánchez Piedras, ubicado en carretera San Andrés Ahuahuatepec, sin número; quien presenta lesiones en el estómago debido a las cuales tiene material fecal saliendo por el ombligo, derivado de dicho reporte, personal multidisciplinario se constituyó en dicho hospital, teniendo como primer contacto fue la trabajadora social, quien refirió que el paciente de iniciales C.O.O. se encontraba internado en dicho nosocomio, en la cama 50, del área de pediatría, canalizando el asunto médico legal con el Médico Cirujano Pediatra, de nombre Alfredo Adán Pimentel.

2.- Posteriormente se llevó entrevista con el médico de nombre Alfredo Adán Pimentel (Cirujano Pediatra), quien refirió que el menor de edad de iniciales reservadas C.O.O., ingreso al hospital el 22 de junio del año 2022, presentado por sus progenitores los señores Alfredo Ortega García de 34 años de edad y su pareja Reynalda Ortega flores de 29 años de edad.

3.- En un primer momento se inició carpeta de investigación número UIEPJPA/59/2022, radicado ante el Agente del Ministerio público de la Unidad de Litigación Especializada en la Procuración de Justicia para Adolescentes; tomando como base el reporte médico legal, por parte del Hospital Regional de Tzompantepec Emilio Sánchez Piedras, ubicado en carretera San Andrés Ahuahuatepec, en base a lo anterior esta institución toma conocimiento del caso, con la representación en coadyuvancia con grupo multidisciplinario, se avocan a las actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, practican las visitas necesarias y concluyen de acuerdo a las valoraciones descartar que el niño de iniciales A.G.V.O., quien en un momento se consideró agresor, del niño C.O.O, sea el que causo que provocaron su ingreso al Hospital, es por ello que ordena



PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

remitir en original la carpeta de investigación antes mencionada, al Agente del Ministerio público Adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Delitos de Violencia Intrafamiliar Región Norte, adscrito a la Procuraduría General de Justicia en Estado de Tlaxcala, para que de considerarlo pertinente, inicie la correspondiente investigación y en su oportunidad determine en Derecho.

4.- En la misma fecha (23/06/2022) y en acto continuo el grupo multidisciplinario procedió a realizar entrevista de Trabajo Social, con los padres de los menores de edad de iniciales C.O.O, A.O.O E I.O.O y en sesión por separado se practicó entrevista en materia de psicología a los dos hijos de los progenitores de iniciales A.O.O E I.O.O, advirtiendo la existencia de violencia física y verbal de los progenitores en agravio de los menores de edad de iniciales antes mencionadas. Bojo esa circunstancia, el asesor jurídico adscrito a esta Institución, procedió a presentar formal denuncia por la posible comisión de un hecho considerado por la ley como delito e iniciándose la Carpeta de Investigación UIEDVI-N/675/2022 Y/O UIEDVI-N/64/2022, al considerar inconsistencias en la narración de los hechos, por dicho de los padres refieren que su hijo de iniciales C.O.O., ingresó al hospital por una lesión abdominal causada por una patada de un compañero de escuela del menor C.O.O., originándose con una patada, porque estaba jugando futbol y C.O.O. cayó al suelo y ahí recibió un balonazo y posteriormente una patada en el mismo lugar, de su compañero de nombre Armando.

5.- Para el día 6 de Julio del 2022, la Representante Social, con todas y cada uno de los actos de investigación solicitados a cada uno de los profesionales del derecho en materia médica, psicológica, trabajo Social, Victimal y Policía de Investigación; concateno cada una de los datos de prueba aportados por el grupo multidisciplinario adscrito a la Procuraduría de Niños, Niñas y adolescentes de esta Institución, y con necesidad de cautela, solicito al Juez en turno librar orden de aprehensión, obsequiándola el 12 de julio de 2022.

6.- El día 12 de Julio del 2022, se ejecuta la orden de aprehensión en contra de los CC. Alfredo Ortega García y Reynalda Ortega Flores, se dictó medida urgente de protección especial (Oficio número 2376/2022) en favor de los menores: A.O.O, C.O.O. E I.O.O., dicha medida fue emitida por la licenciada Denisse George González, Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación en Delitos de Violencia Intrafamiliar, Región Norte (Apizaco). Fecha en la cual fueron acogidos en residencia oficial por parte de esta institución.

3. Situación actual de los menores:

El 12 de julio del 2022, ingresaron los menores de edad de identidad reservada A.O.O E I.O.O, al Centro de Asistencia Social dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, derivado del delito por Maltrato Contra las Personas Menores de Edad, previsto y sancionado por el artículo 385 Bis del código penal en el estado de Tlaxcala, cabe señalar que el menor de iniciales reservadas C.O.O, continúa, internado en el Hospital Infantil de Tlaxcala, con diagnostico posible síndrome de Kempe, trauma abdominal.

Situación de los progenitores:

Los CC. Alfredo Ortega García y Reynalda Ortega Flores, progenitores de los menores de edad de iniciales C.O.O, A.O.O E I.O.O., se encontraron detenidos del 12 al 15 de agosto del año 2022, en el Centro de Reinserción Social, ubicado en Apizaco Tlaxcala, por el Delito de Maltrato Contra las Personas Menores de edad.



PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El día 18 de julio del año 2022, se resolvió la audiencia inicial, en la sala de oralidad número uno, ante el Juez Primero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala; en el que, el juez resolvió:

- 1.- Vincular a proceso, a ambos progenitores por el delito de Maltrato Contra las Personas Menores de Edad,
- 2.- En Medidas Cautelares; resolvió: Prisión Preventiva Justificada,
- 3.- En Cierre de la Investigación.- Dio el Plazo de 2 meses, concluye septiembre 18, 2022,
- 4.- Defensa solicita suspensión condicional del proceso, señalándose las 15:30 horas del 15 de agosto de 2022.

5.- En audiencia de Suspensión Condicional del Proceso, llevada a cabo el 15 de agosto del 2022, en la sala de oralidad 2, presenciada por el Juez de Control y Oralidad licenciado Juan Antonio Torres; en términos del artículo 191 al 195 del Código Nacional de Procedimientos Penales por el plazo de 12 meses, imponer las condiciones, siguientes:

- I.- Residir en un lugar determinado;
- III. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas;
- VII. Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas; mismas que se llevara a cabo en las instalaciones del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia.
- VIII. Tener un trabajo o empleo, o adquirir, en el plazo que el Juez de control determine, un oficio, arte, industria o profesión, si no tiene medios propios de subsistencia;
- IX. Someterse a la vigilancia que determine el Juez de control;
- XII. Abstenerse de viajar al extranjero;
- XIII. Cumplir con los deberes de deudor alimentario.

En reparación del daño la cantidad de \$28,400.00 en moneda nacional, distribuidos de la manera siguiente:

15,000.00 se entregaron de manera material, durante el desarrollo de la audiencia a la Licenciada Miriam Pérez Pérez, en su carácter de Representante Legal en Suplencia y el resto para el 15 de octubre del 2022, siendo la cantidad de 13,400.00.

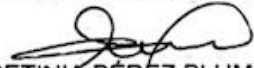
Se suspendió la medida cautelar de prisión preventiva justificada, obteniendo su libertad.

4. Consideraciones:

- A).- Se suspende el procedimiento por el término de 12 meses.
- B).- La vigilancia de las condiciones impuestas, será por la unidad de medidas cautelares.

ATENTAMENTE

TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, AGOSTO 16 2022.


BETINIA PÉREZ PLUMA
ASESORA JURÍDICA.